



Municipalidad de Villa del Totoral
 Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
 Tel.: 03524 - 471850/51
 Dpto. Totoral - Pcia. De Córdoba

Concejo Deliberante de Villa del Totoral

ORDENANZA Nº 23 /2021

RECIBIDO

24 SET 2021

Administración Municipalidad
 A-62 6441

VISTO

Que en el año 2020 el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron la Ley Yolanda Nº 27592, la cual tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, y establece capacitación obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y que ,nuestra PCIA DE Córdoba se adhiere mediante ley Nº 10758

Y CONSIDERANDO

Que para enfrentar los numerosos desafíos ambientales que nos atraviesan como sociedad, la educación ambiental constituye una herramienta imprescindible para posibilitar una correcta toma de decisiones individuales y colectivas y lograr el compromiso de todos los sectores sociales, principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas.

Que es necesaria la formación en materia ambiental que garantice a los trabajadores del estado, el reconocimiento de la complejidad de los conflictos ambientales, la comprensión de su multicausalidad y la interdependencia entre todos los elementos que conforman e interactúan en el ambiente.

Que es preciso que las personas que se desempeñan en la función pública comprendan la transversalidad de los temas ambientales para contribuir responsablemente al diseño, planificación e implementación de las políticas públicas.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) **ADHIERASE** a la Ley Provincial Nº 10758 –Ley Yolanda de capacitación obligatoria en ambiente para todas las personas que se desempeñan en la administración pública, desarrollando el “Plan de Capacitación Municipal Permanente en Ambiente con perspectiva en Desarrollo Sostenible”. En el marco determinado por la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 2 y 30 inc.1. Se anexa como inciso 1 de este este articulo la presente ley.-

Art.2º) **QUEDARÁN** alcanzados/as por la presente todos/as los/niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio dentro del ámbito de la Municipalidad de Villa del Totoral, quedando expresamente incluidos el Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal

ROBERTO BRUNO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL



ERNESTO BERNABEY
 Concejal
 Villa del Totoral

SOLEL J SANGROY
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

MARCELA LIMIA
 Concejal
 Villa del Totoral

EDUARDO BRAVO
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

de Cuentas, Tribunales Administrativos de Faltas, y todos los Secretarios, Directores y/o Encargados de Áreas.

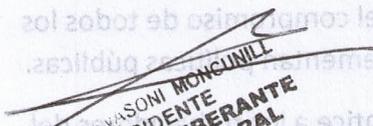
Art. 3) **DESIGNESE** a la Secretaría de Ambiente o a la Dependencia Municipal que en su futuro la reemplace como Autoridad de Aplicación (AA) para la implementación de esta ordenanza, siendo la AA responsable de la coordinación de los cursos de carácter obligatorio, y celebrar convenios con los distintos organismos

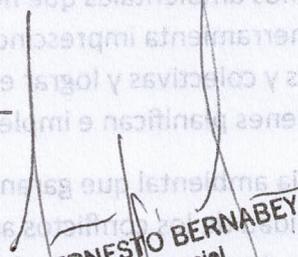
Art. 4°) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la correcta implementación de la presente

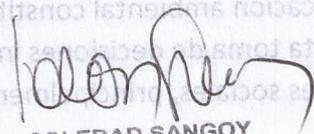
Art. 5°) El cumplimiento de las disposiciones en la presente deberán respetar las normas vigentes referidas al personal de planta política, permanente y/o contratada/os según el caso.

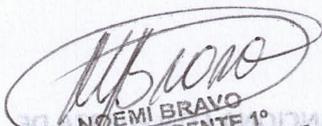
Art. 6°) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

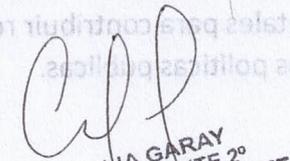
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL A 23.....DIAS DEL MES DE 09.....DE 2021. Acta N° 20/2021

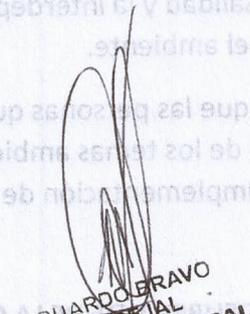

WASSONI MONCUNILL
PRESIDENTE
DEL TOTORAL

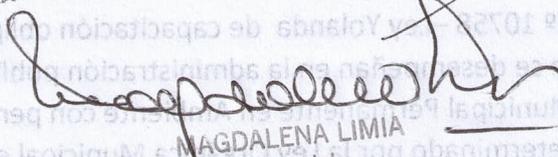

ERNESTO BERNABEY
Concejal
Villa del Totoral


SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


CECILIA GARAY
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL


EDUARDO BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL


MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral





La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10758

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27592 -Ley Yolanda-, que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como descentralizado- en los tres Poderes del Estado.

Artículo 2°.- La Secretaría de Ambiente o el organismo que la sustituya en sus competencias es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la que debe implementar y coordinar la capacitación y formación de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional N° 27592 -Ley Yolanda-.

Artículo 3°.- La capacitación debe contener, entre otros temas, los siguientes:

- a) Bosque nativo;
- b) Cambio climático;

ILIO GERVASONI MONCUNILL
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

ERNESTO BERNABEY
 Concejál
 Villa del Totoral

COLEDAD SANGOY
 CONCEJAL
 DEL TOTORAL

NOEMY BRAYO
 VICEPRESIDENTE 1º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL

EDUARDO BRAYO
 CONCEJAL
 VILLA DEL TOTORAL

MAGDALENA LIMIA
 Concejál
 Villa del Totoral

CECILIA GARAY
 VICEPRESIDENTE 2º
 CONCEJO DELIBERANTE
 VILLA DEL TOTORAL



EDUARDO BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

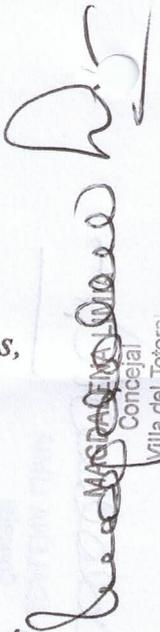


NOEMI BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

- c) *Desarrollo sostenible;*
- d) *Derecho ambiental;*
- e) *Economía circular y reciclaje;*
- f) *Eficiencia energética;*
- g) *Gestión de residuos sólidos urbanos;*
- h) *Impacto ambiental de las políticas públicas;*
- i) *Preservación de áreas protegidas y recursos hídricos;*
- j) *Problemáticas ambientales (explotación minera, incendios, desmonte, efluentes urbanos e industriales, entre otras), y*
- k) *Recursos naturales y biodiversidad.*



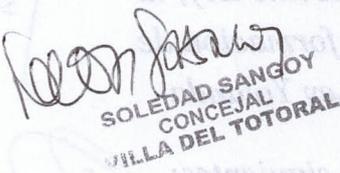
ERNESTO BERNABEY
Concejal
Villa del Totoral



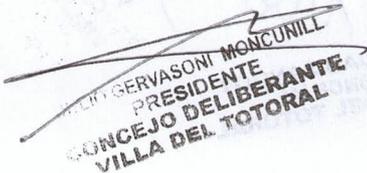
CECILIA GARAY
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

Artículo 4º.- *La Autoridad de Aplicación, entre otras obligaciones, debe:*

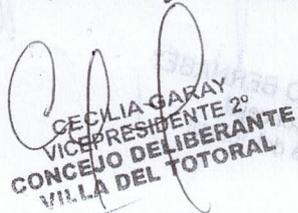
- a) *Diseñar el contenido de las capacitaciones, el que será actualizado periódicamente a los fines de adecuar la temática e incorporar los conocimientos y prácticas de base científica que surjan en el futuro;*
- b) *Crear en su página web un acceso público para difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley por parte de los sujetos alcanzados por la misma, elaborando un informe anual al respecto;*
- c) *Publicar en su página web una reseña biográfica de la vida de Yolanda Ortiz, destacando su compromiso político, científico, social y ambiental, y*



SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL



GERVASONI MONCUNILL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL



CECILIA GARAY
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

d) *Celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.*

Artículo 5º.- *Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.*

Artículo 6º.- *Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.*

Artículo 7º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

MAGDALENA LIMIA
Concejal
Villa del Totoral

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ERNESTO BERNABEY
Concejal
Villa del Totoral

DR. OSCAR F. GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JULIO GERVASONI MONCONINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

CECILIA GARAY
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

SOLEDAD SANGOY
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

NOEMÍ BRAVO
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA DEL TOTORAL

EDUARDO BRAVO
CONCEJAL
VILLA DEL TOTORAL

815209

4) Celebrar convenios con universidades, instituciones científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta norma.

Artículo 2º.- Facilitase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

HOJA SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GUSTAVO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ERNESTO BERNABEY
Concejal
Villa del Totoral

DR. OSCAR F. CONSALZI
PRESIDENTE PROVINCIAL
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[Handwritten signature]
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL

[Handwritten signature]
CONCEJO DEL TOTORAL
VILLA DEL TOTORAL